

Estadística

N° 028 -DEA-HONADOMANI-SB-2015



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2015

Visto, el expediente N° 18133-15.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en la Entidades, "Es la Unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto a los ingresos y egresos que administran"; asimismo, el artículo 8° de la citada norma, precisa las atribuciones y responsabilidades de Unidades Ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las Entidades, a través del Director General de Administración o el que haga sus veces, en cuyo inciso c) establece como una de ellas, "Dictar Normas y procedimientos Internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas Integrantes de la Administración del Sector Público";



Que, la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", tiene como uno de sus objetivos funcionales "Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias", de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



Que, en tal sentido, mediante Nota Informativa N° 355-OE-HONADOMANI.SB.2015, la Jefa de la Oficina de Economía, remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración el Proyecto de Modificación de la Directiva N° 03-DEA-HONADOMANI-SB-2014 "Procedimientos para el Otorgamiento del Pago en Efectivo de Movilidad Local por Comisión de Servicio" para su aprobación a través de acto resolutivo, la cual tienen como objetivo "Establecer los procedimientos administrativos para la correcta utilización de la Caja Chica, establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Tesorería";





de Tesorería, y como documento técnico cumple con la estructura mínima y contenido establecido en el artículo 6.1.2 de la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud";

Que, estando a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Economía, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693;



Con las visaciones de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de la atribuciones establecidas en el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-DEA-HONADOMANI-SB-2015 "Procedimientos para el Otorgamiento del Pago en Efectivo de Movilidad Local por Comisión de Servicio", del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que consta de seis (06) folio, los cuales anexo adjunto debidamente visados forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°010-DEA-HONADOMANI-SB-2014, de fecha, 28 de febrero de 2014, que aprueba la Directiva N° 003-DEA-HONADOMANI-SB-2014 "Procedimiento para el Otorgamiento del Pago en efectivo de Movilidad Local por Comisión de Servicio, mediante Caja Chica"

Artículo 3°. Disponer que la Oficina de Economía se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva Administrativa, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Dr. ROBERTO ALVARO CASADO LÓPEZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva De Administración
C.A. 128067

RAU/EMT
C.c. OE
OAJ
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg N° 054 Fecha 11 DIC. 2015

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

04 MAYO 2016

RECIBIDO
Hora: 11:49 Firma: [Signature]

